



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de octubre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA “PROMOTORA VIVELA”, S.A. DE C.V.,
EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL
DE TIPO POPULAR DENOMINADO “ACALLI”,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4669, 4679, 4698, 1882-A1,
1889-A1, 1888-A1, 4676, 4715, 739-B1, 4716,
738-B1, 736-B1, 4710, 4709, 737-B1, 4510, 4699,
4682, 4670, 4844, 4835, 4847, 2003-A1, 2000-A1,
4820, 4819, 4823, 4824, 4845 y 4829.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4753,
4749, 1996-A1, 4735, 2002-A1, 1991-A1, 2005-A1,
4826, 4816, 2001-A1 y 1953-A1.

Tomo CCII
Número

85

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO

ENRIQUE VIURQUEZ LOZANO

REPRESENTANTE LEGAL DE

“PROMOTORA VIVELA”, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con folio número 740/2016, por esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para obtener autorización de un Condominio Vertical, denominado “Acalli”, de Tipo Habitacional Popular, para 60 viviendas, sobre el Lote 2, Manzana 15, de 3,109.23 m2 de superficie, ubicado en el Fraccionamiento de tipo habitacional Popular, “HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN”, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que usted acredita su Personalidad Jurídica, para gestionar la presente Autorización, según Escritura Pública número 72,392 del 13 de abril del 2015, otorgada ante el Notario Público No. 109 del Distrito federal; y se identifica, mediante Credencial para Votar número 5469024433805, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Que el referido Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular, fue autorizado en favor de “Desarrollo Programado”, S.A. DE C.V., según Acuerdo del Titular de Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el 10 de diciembre de 1985, sobre una superficie de terreno de 471,340.64 m2., para desarrollar 2,400 viviendas; habiéndose establecido obligaciones de áreas de donación dentro del propio fraccionamiento.

Que el Condominio objeto de su solicitud, se pretende ubicar en un Lote que fue materia de Subrogación por Acuerdo publicado el 8 de agosto del 2007, en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, en el cual se establecieron las obligaciones de las obras de equipamiento en proporción a las 60 viviendas que se desean desarrollar en el condominio citado.

Que según acta de supervisión correspondiente a la bitácora de Control de Obras de Infraestructura Urbanización y Equipamiento de Conjuntos Urbanos, Subdivisiones y Condominios, del 2 de julio del 2015, respecto del Fraccionamiento citado, expedido por la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, registran un avance de obra del 100%.

Que mediante Acuerdo del 2 de febrero del 2016, publicado el 14 de marzo del 2016 en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, se autorizó en favor de su representada, la subrogación total de los derechos y obligaciones del Lote objeto de su solicitud, de 3,109.23 m2 de superficie, para 60 viviendas de tipo Habitacional Popular, ubicado en el Lote 2, de la Manzana 15 del Fraccionamiento citado en el párrafo anterior.

Que dicha Subrogación se protocolizó mediante Escritura Pública No. 73,999 del 15 de marzo del 2016, otorgada ante el Notario Público número 109 de la Ciudad de México, D.F., e inscrita el 4 de julio del 2016 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 00334017.

Que según Certificado con No. de trámite 295016, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 25 de julio del 2016, el citado Lote, materia del presente Acuerdo, no reporta gravámenes y/o limitantes, permaneciendo como propietario del mismo **su Representada**.

Que su representada acredita constancia de no adeudo de otras obligaciones relacionadas con el proyecto materia de su solicitud, mediante oficio 224020000/3215/2015, del 23 de octubre del 2015, expedido por la Dirección General de mi cargo.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al Condominio como “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como “la modalidad en la que cada Condominio es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”

Que la empresa "PROMOTORA VIVELA" S.A. de C.V., inicio los tramites al amparo del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 13 de marzo del dos mil dos, por lo que el tramite será resuelto con el mismo, en apego a lo indicado en el Sexto Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en vigor.

Que cumplió con todos los requisitos que establece el artículo 114 de Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y de igual forma acreditó el **pago de derechos** correspondientes por la autorización del Condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$50,397.60 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), cantidad que resulta de la Tarifa de 11.50 veces el salario mínimo vigente que asciende a \$73.04 por las 60 viviendas populares, previstas a desarrollar en el Condominio que se autoriza, según se acreditó con el recibo oficial No 0000654230 expedido por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Que realizado el estudio de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico y legal, se llegó a la conclusión que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 114, para la autorización del Condominio de referencia.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyos en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 111, 112, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II, 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a "**PROMOTORA VIVELA**", **S.A. DE C.V.**, Representada por usted, el Condominio Vertical denominado "**Acalli**", de Tipo Habitacional Popular, como una unidad espacial integral para que, en el **Lote 2 de la Manzana 15**, denominado "**Acalli**", con superficie de 3,109.23 m² (TRES MIL CIENTO NUEVE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS) **ubicado en el** Fraccionamiento Hacienda del Parque, Segunda Sección, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **60 viviendas**, de acuerdo al Plano ÚNICO anexo del Condominio, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, y conforme a los siguientes datos generales:

CUADRO DE AREAS	
Superficie de Desplante	2,295.45 m ²
Área Verde Uso Común (A.V.R.U.C.)	721.76 m ²
Superficie de Vialidad Privada	66.89 m ²
Superficie de andadores peatonales	25.13 m ² .
Total	3,109.23 m ²
Número de Desplantes	2
Número Total De Departamentos	60

EL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDÓMINOS Y VISITANTES, SE UBICARÁN AL INTERIOR DEL EDIFICIO Y SERÁ LO QUE DETERMINE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al Conjunto Urbano, en donde se ubica este Condominio que se autoriza, ya fueron establecidas en la Autorización del desarrollo.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 58, 112 y 115 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como

corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- C). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el Condominio.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiendo utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para la vía privada.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del Condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del Condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO.

Con base en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de derechos de supervisión, referido en el punto SÉPTIMO, así como presentar la fianza establecida en el punto SEXTO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO.

En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Lote en Condominio, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$65,500.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$655.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 1% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$65,500.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas en la modalidad popular que se construyan en el Condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 407,760.00 pesos y menor o igual a 595,956.00 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de éstas.

NOVENO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SEXTO Y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al titular del presente Acuerdo de autorización, representado por usted, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, respecto de las áreas Privativas del Condominio, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del propio Condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas y en la publicidad comercial del Condominio, el Tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VI de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de áreas privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier Tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso Habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencia de uso de suelo para la áreas Privativa destinadas a vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el

aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 115 fracción V del Reglamento del Código invocado.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesario la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63, y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del Condominio que contenga la Autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80x80 centímetros, en un murete en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo y de su publicación en Gaceta, así como el tipo de desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al Condominio.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo el titular del presente Acuerdo, representado por usted, cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo del Condominio al H. Ayuntamiento de su jurisdicción y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los de octubre de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO INBURSA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA "HOY SU CESIONARIA INMOBILIARIA GRUPO FSG, S.A. DE C.V." EN CONTRA DE DONER, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NÚMERO 35/2006, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN NOVENA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN AVENIDA VIVEROS DE ATIZAPAN, NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS COLONIA VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN LOS AVALÚOS RENDIDOS EN AUTOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE EL PRECIO DE AVALÚO ACTUALIZADO CON LA REDUCCIÓN RESPECTIVA DEL DIEZ POR CIENTO DE CADA UNA DE LAS ALMONEDAS CELEBRADAS CON ANTERIORIDAD, QUE RESULTA SER LA CANTIDAD DE \$80,582,170.30 (OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 476 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, Y EN TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS LUGARES QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.-MÉXICO, D.F., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA. 4669.-18, 24 y 28 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".
EXPEDIENTE: 982/10.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio, EJECUTIVO MERCANTIL promovido por THE CAPITA CORPORATION DE MEXICO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. EN CONTRA DISTRIBUIDORA JIVAS S.A. DE C.V. JOEL CRUZ VAZQUEZ E IRMA RUTH SEGURA BARRUETA y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con el número 982/10 mediante autos de fecha veintisiete de septiembre y diecisiete de agosto del dos mil dieciséis, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó Sacar a Remate en Pública Subasta el inmueble ubicado en EN LOTE 6, UBICADO EN LA CALLE DE LERDO Y 5 DE MAYO, BARRIO COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, siendo postura legal la cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3 700,500.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la mediación de los avalúos.-

NOTA.- Para la publicación de edicto por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico EL PAIS en los tableros de este Juzgado.-Ciudad de México a 6 DE OCTUBRE del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.
4679.- 18, 24 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 406/2004, relativo al EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, ahora RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S.R.L. DE C.V., en contra de OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, se dictó un auto que en su parte conducente, a la letra dice:

TOLUCA, MÉXICO, SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vista la razón de cuenta y el estado de los autos, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio [en vigor], en relación con los diversos 2.229, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México [aplicado supletoriamente al Código de Comercio], como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, ubicado en la calle VIVIENDA DERECHA DEL LOTE 6, DE LA MANZANA "A", DEL CONJUNTO APOLO DEL DESARROLLO HABITACIONAL "EL OLIMPO", localizado en la CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 80.00 metros cuadrados, por tener las siguientes medidas y colindancias:

1. Al norte 4.00 metros con calle 8;
2. Al oeste 20.00 metros con lote 7 Vivienda Izquierda;
3. Al sur 3.10 metros con Lateral Tren Regional; y
4. Al este 3.30 con Lote 6 Vivienda Izquierda.

Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00184789 a nombre de Octavio Hernández Hernández.

Por tanto, procédase al anuncio de su venta mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, por TRES veces dentro de NUEVE días, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE días.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,008,000.00 [un millón ocho mil pesos 00/100 moneda nacional], que corresponde al valor otorgado por los peritos designados.

Asimismo, se indica que resulta innecesario citar a los acreedores que aparecen en el certificado exhibido, en virtud de que en los gravámenes reportados, el acreedor es el accionante y la jurídica colectiva que le cedió los derechos litigiosos de este proceso.

Para CONVOCAR POSTORES, se ordena su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, por TRES veces dentro de NUEVE días, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE días

Dado en Toluca, Estado de México, el siete de octubre de dos mil dieciséis. Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.- RÚBRICA.

4698.- 18, 24 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

GELACIO HUERTA VILCHIS.

EMPLAZAMIENTO. Se le hace saber que en el expediente 320/2013 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (reivindicatorio, promovido por BENITA ROSAS BERNAL en contra de GELACIO HUERTA VILCHIS, en el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; antes Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, México, el Juez del conocimiento dicto en fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a GELACIO HUERTA VILCHIS haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Sexto Mercantil de Naucalpan, México; dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibido que si dentro del plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo; previéndole además, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia El Conde del Municipio de Naucalpan, México; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Procesal para el Estado de México. **RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES:** A) La reivindicación del lote de terreno número 15, de la manzana número 4, letra E, Sección Cuarta del Ex ejido de San Rafael Chamapa, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, identificado actualmente como el ubicado en la calle de Gabino Barrera, número 2-A, de la Colonia San Rafael Chamapa, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 119.73 metros cuadrados. B) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que la suscrita es legítima propietaria del lote de terreno número 15, de la manzana número 4, letra E, Sección Cuarta del Ex ejido de San Rafael Chamapa, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, identificado actualmente como el ubicado en la calle de Gabino Barrera, número 2-A, de la Colonia San Rafael Chamapa, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 119.73 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se precisan en los hechos y que el señor GELACIO HUERTA VILCHIS detenta ilegalmente; C) La entrega que deberá de hacer el demandado respecto del inmueble descrito, con sus frutos y accesiones; D) El pago de los daños y perjuicios ocasionados por el usufructo que dejó de percibir la actora desde la fecha en que tomo posesión el demandado del inmueble materia del presente procedimiento, así como las rentas que se han causado desde la fecha en que el demandado ocupó indebidamente el inmueble materia de la litis y las que se sigan causando hasta que le sea restituido el inmueble a la actora; y E) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. **HECHOS:** 1.- En fecha 23 de octubre de 1971, la actora contrajo matrimonio con el señor ARTURO VILCHIS GONZÁLEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil de Xonacatlán, México; 2.- Promovió un juicio Ordinario Civil de divorcio necesario radicado bajo el expediente 1162/80 ante el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Federal; 3.- El 20 de junio de 1980 ARTURO VILCHIS GONZÁLEZ ratificó el allanamiento presentado en el juicio antes referido; 4.- El 2 de julio de 1980 se dictó sentencia en la que se estableció que ARTURO VILCHIS GONZÁLEZ cedió los derechos de propiedad que pudiera tener sobre el bien inmueble que nos ocupa; 5.- Mediante auto de fecha 7 de agosto de 1980 se declaró que la sentencia definitiva respecto del divorcio necesario de 02 de julio

de 1980 había causado ejecutoria; 6.- Con motivo de las reformas efectuadas a la Ley Orgánica de los Tribunales del fuero común para el Distrito Federal el expediente 1162/80 se turnó para que siguiera conociendo del mismo al Juzgado Vigésimo Quinto de lo Familiar del Distrito Federal; 7.- El 31 de marzo de 1976, se formalizó ante el Notario Público número 19 del Distrito Judicial de Tlalnepantla el contrato de compraventa celebrado por el señor ARTURO VILCHIS GONZÁLEZ respecto del bien inmueble antes descrito, lo que se desprende del capítulo de antecedentes de la escritura pública número 1534, volumen 34, página 140, otorgada ante la fe del Notario Público No. 42 de Tlalnepantla, México; siendo así que el bien objeto de la presente litis se adquirió el 13 de marzo de 1976, por lo que el bien inmueble perteneció a la sociedad conyugal; 8.- Se sostiene que el domicilio del bien residió entre la actora y el señor ARTURO VILCHIS GONZÁLEZ; 9.- En el juicio de divorcio necesario ARTURO VILCHIS GONZÁLEZ cedió los derechos que pudiera tener sobre el inmueble materia del presente juicio. 10. Con fecha 23 de noviembre de 1998, la actora tuvo conocimiento de que el señor ARTURO VILCHIS GONZÁLEZ mediante escritura pública formalizó contrato de compra venta con el señor SEBASTIAN VILCHIS GONZÁLEZ. 11.- La actora instaura Juicio Ordinario Civil de nulidad en contra de SEBASTIÁN VILCHIS GONZÁLEZ y GELACIO HUERTA VILCHIS así como del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan y Huixquilucan, el cual fue tramitado ante el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan bajo el expediente 761/2004. 12.- En el juicio en comento se resolvió mediante sentencia definitiva que se declaraba la nulidad de la compra venta de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa, celebrada entre ARTURO VILCHIS GONZÁLEZ y SEBASTIAN VILCHIS GONZÁLEZ. 13. Inconforme con la sentencia emitida, la hoy actora presentó recurso de apelación, siendo radicado el Toca 884/2007 en la que la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México resolvió modificar la sentencia dictada por el Juez Octavo Civil de Naucalpan. 14. Se interpuso juicio de amparo en contra de la resolución emitido en el Toca 884/2007 en el que la Autoridad Federal negó el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión. 15. Causando ejecutoria la resolución de la Sala. 16. Al ser declarado nulo el contrato de compraventa antes aludido SEBASTIÁN VILCHIS GONZÁLEZ dejó de ser propietario reiterando que la actora es propietaria del bien materia de la presente litis. 18. Al haberse declarado la nulidad de todo lo actuado en el expediente 610/2000 promovido por el señor GELACIO HUERTA VILCHIS en contra de SEBASTIAN VILCHIS GONZALEZ, esto como se resolvió en el Toca 884/2007, la parte actora sigue siendo legítima propietaria del inmueble multi referido, ya que los documentos con los que pretendió acreditar la propiedad del inmueble fueron declarados nulos. 19. El inmueble propiedad de la actora se encuentra ilegalmente en posesión del señor GELACIO HUERTA VILCHIS, hoy demandado, por lo que se le debe restituir la posesión, debiendo en la sentencia que se dicte decretar que la actora es la legítima propietaria y que tiene el pleno dominio del inmueble materia del presente juicio y como consecuencia de ello la entrega y posesión del mismo con sus frutos y accesiones, los presentes edictos se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de Naucalpan y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, LA LICENCIADA ARIADNA MIRANDA GONZÁLEZ, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR QUE POR ACUERDOS DE FECHAS CUATRO DE MARZO Y DIEZ DE AGOSTO, AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

**JUZGADO SEXTO DE LO MERCANTIL
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
E D I C T O**

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN
EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN
EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

FELIPE AGUIRRE ARAIZA.

MA. DE LOURDES SOLANA MAGDALENO, le demando en la VÍA ÚNICO CIVIL el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones.

a) Para que mediante Sentencia firme se declare que la suscrita tengo una incapacidad parcial permanente, por el motivo de las "lesiones" que me fueron ocasionadas en el siniestro de Tránsito terrestre que se detalla en el capítulo de hechos de esta demandada.

b) Para que mediante Sentencia firme se declare que la suscrita tengo derecho al resarcimiento a través de una indemnización pecuniaria en concepto de Reparación de Daño Material en virtud de la incapacidad parcial permanente por parte de los demandados, misma que habrá de determinarse en ejecución de sentencia por motivo de las "lesiones" que me fueron ocasionadas en el siniestro de Tránsito terrestre que se detalla en el capítulo de hechos de esta demanda.

c) Para que mediante Sentencia firme se declare que la suscrita tengo derecho independiente de la indemnización pecuniaria que se menciona en la presentación anterior, al pago de la asistencia médica, hospitalización, medicamento, material de curación, servicios auxiliares de diagnóstico, de tratamiento, quirúrgicas y farmacéutica, aparatos de prótesis, de ortopedia, rehabilitación, gastos de traslado y pago de viáticos, lo cual habrá de determinarse en ejecución de sentencia, por motivo de las "lesiones" que me fueron ocasionadas en el siniestro de Tránsito terrestre que se detalla en el capítulo de hechos de esta demanda.

d) Para que mediante sentencia firme se declare que la suscrita tengo derecho al resarcimiento a través de una indemnización pecuniaria en concepto de Reparación de Daño Moral por parte de los demandados, misma que habrá de determinarse en ejecución de sentencia, por motivo de las "lesiones" que me fueron ocasionadas en el siniestro de Tránsito terrestre que se detalla en el capítulo de hechos de esta demanda.

e) Para que mediante sentencia firme se declare que la suscrita tengo derecho a que los demandados me paguen el interés legal por motivo de las prestaciones que se hacen valer en esta capítulo, mismas que serán reguladas en ejecución de sentencia.

f) Para que se les condena a los demandados o pagarme en forma indistinta todos los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio que por su culpa me veo en la necesidad de promover y erogar, así como los honorarios de los Abogados Profesionistas que me otorgan representación Jurídica dentro del mismo.

Emplácese para que con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, conteste la demanda que se interpone en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Así mismo prevéngase para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. EXPEDIENTE 0404/2012.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN DIARIO OFICIAL.-Aguascalientes, Ags., a 08 de Agosto de 2016.-LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. HOSANNA YADIRA ROMERO ORNELAS.-RÚBRICA.

1889-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

SE DA VISTA A JOSE MANUEL SEVILLA ROVIROSA:

Se le hace saber que en el expediente número 1692/13, relativo al Juicio de DIVORCIO INCAUSADO, solicitado CYNTHIA FRIAS RODRIGUEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, admitió a trámite la solicitud y por auto de fecha doce de octubre del dos mil quince, se ordenó dar vista por medio de edictos a JOSE MANUEL SEVILLA ROVIROSA, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, cuyo hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha treinta de mayo de dos mil nueve, contrajimos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio, misma que se anexa al presente escrito. 2.- De nuestra unión matrimonial y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que no procreamos hijos, y que la suscrita no me encuentro en estado de gravedad. 3.- Cabe señalar a su Señoría que el último domicilio conyugal que establecimos fue el ubicado en Circuito Fundadores, número 32, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, en este Municipio de Naucalpan, Estado de México. 4.- También, es de manifestar a su Señoría, mi más extensa intensión y decisión de dar por terminado, el vínculo matrimonial que me une, con el C. JOSE MANUEL SEVILLA ROVIROSA, ya que después de haber llevado a cabo diversas pláticas de conciliación entre ambos, no hemos podido avenir nuestras diferencias, motivo por el cual solicito la disolución del vínculo matrimonial que nos une, en la forma y vía propuesta. 5.- En virtud de que el demandado tiene su domicilio para ser emplazado en Avenida Principal, Gregorio Méndez s/n, Colonia Ampliación, Gregorio Méndez, en el Municipio Debalancan Tabasco, México, solicito muy atentamente a su Señoría se gire atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL competente, en el Municipio de Balancan, Tabasco, para que en auxilio de las funciones de este H. Juzgado, proceda a emplazar al hoy demandado. 6.- A fin, de dar el debido cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.373 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se hace la siguiente: Propuesta de convenio: CLÁUSULAS PRIMERA.- En virtud de no haber procreado hijos, no se designa persona que deba tener la guardia y custodia de los mismos. SEGUNDA.- En virtud de no haber procreado hijos, no se constituyen un régimen de visitas. TERCERA.- No se hace señalamiento alguno respecto de las obligaciones alimentarias respecto de menores, toda vez que no se procrearon hijos durante el matrimonio. Por lo que se propone que ambas partes se abstengan de hacer pedimento de alimentos a compensación alguna, en virtud de ambos tener ingresos suficientes para sufragar su propia manutención. CUARTA.- Señalando que el ocurso seguirá ocupando el domicilio ubicado en Circuito Fundadores, número 32, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, en este Municipio de Naucalpan, Estado de México. QUINTA.- Propone el cónyuge que al no existir sociedad conyugal, se abstiene de nombrar o proponer administrador de bienes. SEXTA.- Toda vez que celebramos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, no se hace liquidación de la sociedad conyugal al no existir la misma, se ordena dar la vista ordenada mediante el auto de fecha doce de octubre de dos mil quince a CYNTHIA FRIAS RODRIGUEZ a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, que se publicarán por tres veces

de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.-----

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA FILIBERTA PICHARDO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

1888-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MEXICO

SE CONVOCAN POSTORES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MEDINA ORTIZ AGUSTIN, número de expediente 959/2010, LA C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, personalidad reconocida en proveído admisorio de demanda, como lo solicita, se señala como fecha de audiencia en primera almoneda las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio DENOMINADO CLAUSTROS III, CONDOMINIO X DENOMINADO CLAUSTROS PUERTO DE PALOS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS CLAUSTROS III UBICADO EN LA CALLE QUINTANA ROO NUMERO 72 VIVIENDA CASA 8 COLONIA PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la demandada. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ

COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el los estrados del Juzgado, periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial y Receptoría de Rentas, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente exhorto con fundamento en los artículos 104, 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que señala para los efectos que indica, sin perjuicio de las autorizaciones dadas con antelación, atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código Procesal Civil.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4676.-18 y 28 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Se hace saber a JOSÉ DE JESÚS ORDOÑES GARCÍA.

Que en el expediente número 454/2015, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR MARIBEL HERNANDEZ MENDOZA EN CONTRA JOSÉ DE JESÚS ORDOÑES GARCÍA, en cumplimiento al auto de fecha treinta de octubre del dos mil quince, demanda las siguientes prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial. En fecha dieciocho de diciembre de mil cuatro, la parte actora contrajo matrimonio civil con el demandado, ante la Oficialía Uno del Registro Civil de Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, México, 2.- Establecieron su domicilio conyugal en domicilio en Camino Nacional, sin número, del Barrio de Camino Nacional, Municipio de Sultepec, Estado de México, 3.- No procrearon hijos, 4.- En fecha actual no tenemos ningún tipo de relación ya que no vivimos juntos, ignorando donde puede ser localizado. Por lo que con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza al demandado para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha treinta de octubre del dos mil quince, y exhibir su propuesta de convenio así mismo comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo FIJESE en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Plúliquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Población que se edite en la Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA. Acuerdo de fecha: siete de octubre del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

4715.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Tesis: 1.5°.C.86C.
Página: 892

FAUSTO RUIZ CALLEJA promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 144/2014, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por FAUSTO RUIZ CALLEJA EN CONTRA DE MARÍA LUISA NAVARRO GONZÁLEZ E INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA de quien demandó las siguientes prestaciones:

P R E S T A C I O N E S

A). LA DECLARATORIA JUDICIAL POR USUCAPIÓN, MEDIANTE LA CUAL HA OPERADO EN MI FAVOR Y POR ENDE LA PROPIEDAD QUE HE ADQUIRIDO DEL IMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA LICEAGA, NUMERO DIECIOCHO (18), MANZANA OCHO (8), LOTE DIECISIETE (17), COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DE LA POSESIÓN DEL MISMO, POR SER LEGÍTIMO POSEEDOR Y POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY, DURANTE EL TIEMPO REQUERIDO Y CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL CÓDIGO CIVIL ABROGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, conforme al sexto transitorio del Código Civil Vigente.

El cual cuenta con la siguiente superficie, medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.00 MTS. CON EL LOTE QUINCE

AL SUR: 24.00 MTS. CON EL LOTE DIECINUEVE

AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON EL LOTE DIECIOCHO

AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON ANDADOR EJE TRES

Con una superficie de: 240.00 MTS. (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.)

CON	CLAVE	CATASTRAL	NÚMERO
<u>0082331917000000.</u>			

Dicho bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán México, Estado de México, hoy Instituto de Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 1092, Volumen XXII Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de Noviembre de 1970, el cual reporta un gravamen de reserva de dominio a favor del Instituto Nacional de la Vivienda "INDECO" a nombre de la C. MARIA LUISA NAVARRO GONZALEZ, hecho que se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 29 de Octubre del 2013, suscrito y firmado por el LIC. CARLOS RUIZ DOMINGUEZ, Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que se anexa al presente para debida constancia.

Por lo que es aplicable el Código Civil Abrogado conforme al artículo 927 y de manera analógica al caso en particular el siguiente precedente

Novena Época.

Instancia: QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: X, Julio de 1999.

PRESCRIPCIÓN POSITIVA. SE INICIA A PARTIR DE QUE SE POSEE EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑO Y SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE A TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO EXIGIDO POR LA LEY; DE MODO QUE LA SENTENCIA QUE LA DECLARA PROCEDENTE, SOLO CONSOLIDA EN FORMA RETROACTIVA EL TITULO DE PROPIEDAD. De la interpretación armónica y sistemática del 1135 y 1156 del Código Civil para el Distrito Federal se obtiene que la prescripción adquisitiva o usucapión es un medio de adquirir la propiedad de un inmueble, por la posesión prolongada del mismo durante el tiempo y las condiciones determinadas por la Ley; de ahí también se arriba a la conclusión de que la prescripción se inicia precisamente a partir de que el interesado entra a poseer el bien; de esa manera, si tal prescripción no se interrumpe por las causas naturales o legales requeridas o, si no se le hace cesar, entonces, se consuma al momento en que se a cumplido el plazo de posesión exigido por el ordenamiento jurídico, según el caso concreto (posesión de Buena o mala fe). La necesidad de promover la calidad de prescripción o de oponerla como excepción en el juicio relativo se hace patente que la usucapión aún consumada no surte efectos de pleno derecho, pues para que esto sea así, es necesario que se ejerza vía acción o vía excepción, pero, debe aclararse, la sentencia judicial que declara propietario por prescripción al poseedor de algún bien, no es la que consuma la usucapión, pues esta se consuma por el solo transcurso del tiempo y, la sentencia que así lo declara, solo consolida el título de propiedad, al declarar procedente el derecho prescrito a favor del interesado. Consecuentemente la sentencia que determina que es propietario por prescripción el poseedor de un bien surte efectos desde que la prescripción se inicio pues se entiende que desde entonces se poseyó animus dominiis el bien prescrito. Eso es lo que algunos tratadistas denominan "Retroactividad de la Prescripción".

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NECESIDAD DE REVELAR LA CAUSA DE LA POSESIÓN.

"El actor en un juicio de prescripción positiva, debe revelar la causa de su posesión, aún en el caso de poseedor de mala fe, porque es necesario que el juzgador conozca el hecho o el acto generador de la misma, para poder determinar la calidad de la posesión, así es en concepto de propietario, originaria o derivada, de buena o de mala fe y para precisar el momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción"

SEXTA ÉPOCA, CUARTA PARTE:

VOL. XI, PÁG. 146. A.D. 2038/57.- MANUEL M. LOZANO. 5 VOTOS.

VOL. XII, PÁG., 148. AD. 2733/57.- TOMAS DOMINGUEZ.- UNANIMIDAD DE 4 VOTOS.

VOL. XXII, PÁG. 354. A.D. 4509/58.- ISIDORA JERÓNIMO GONZÁLEZ.- 5 VOTOS.

VOL. XXXIV, PAGO. 141. A.D. 7140/58.- WILFREDO HERRERA. VALLE Y CO AGRAVIADOS.- UNANIMIDAD DE 4 VOTOS

VOL. XI, PAG. 146. A.D. 5552/58.- MIGUEL SAINZ Y HERRERA. 5 VOTOS.

Apéndice de jurisprudencia de 1917 a 1956, del Semanario Judicial de la Federación. Cuarta parte. Tercera Sala, página 780.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POSESIÓN DE CONCEPTO DE PROPIETARIO.

"La exigencia del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales y las Legislaciones de los Estados de la República, que contienen disposiciones iguales de poseer en concepto de propietario para poder adquirir por prescripción,

comprende no solo las cosas de buena fe, sino también el caso de la posesión de mala fe, por lo que no basta la simple tensión de poseer como dueño, sino que es necesario probar la ejecución de actos y hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, que de manera indiscutible y objetiva demuestre que el poseedor es el denominador de la cosa, el que manda en ella y la que disfruta para sí, como dueño en sentido económico, y aún cuando carezca de título legítimo, frente a todo el mundo y siempre que haya empezado a poseer en virtud de una causa diversa de la que origina la posesión derivada"

QUINTA ÉPOCA.

TOMO CXXVII, PAG. 485 A.D. 2619/54. ISABEL LAPA LEY DE BRID.- 5 VOTOS.

SEXTA ÉPOCA: CUARTA PARTE.

VOL. XXII, PÁG. 338. A.D. 5065/58.- JUAN PÉREZ.- 5 VOTOS.

VOL. XXXII, PÁG. 220. A.D. 7523/58.- FELIPE RIVAS Y CO AGRAVIADOS. 5 VOTOS.

VOL. LXXXVII, PÁG. 34 A.D. 5027/71.- TOMAS CHÁVEZ

B). LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ACTUAL del inmueble ubicado en CALLE JOSE MARÍA LICEAGA, NUMERO DIECIOCHO (18), MANZANA OCHO (8), LOTE DIECISIETE (17), COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra a nombre de MARIA LUISA NAVARRO GONZALEZ CON UNA RESERVA DE DOMINIO A FAVOR DE INDECO, materia del contrato de compra venta de fecha 19 de septiembre del año 1987, Y COMO CONSECUENCIA LÓGICA JURIDICA, LA INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SUSCRITO FAUSTO RUIZ CALLEJA, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LA CIUDAD DE CUAUTITLAN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO. Conforme a lo establecido en los artículos 932 y 2879 del Código Civil Abrogado y de manera análoga al caso en particular el siguiente precedente:

Octava Época.

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Tomó: VII, Febrero de 1991. Página 200.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, ACCIÓN DE. NO ES NECESARIO DEMANDAR AL REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De la lectura analítica del artículo 2943 del Código Civil del Estado de Jalisco, se desprende que, tratándose de acciones en que se controvierta el dominio de inmuebles o de derechos reales impuestos sobre los mismos, basta con demandar a la persona o entidad determinada a cuyo nombre se encuentren inscritos; por lo cual, la sentencia de instancia que basándose en ese dispositivo imponga al actor la obligación de llamar a juicio al Registrador Público de la propiedad, resulta violatoria de garantías, toda vez que, su desempeño es de carácter público y no de un particular al que se le afecten intereses jurídicamente protegidos.

C).- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE LLEGUE A DICTAR SU SEÑORÍA, EN EL PRESENTE JUICIO POR HABER OPERADO EN MI FAVOR LA USUCAPIÓN, PARA QUE ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD, respecto de inmueble se encuentra ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA LICEAGA, NUMERO DIECIOCHO (18), MANZANA OCHO (8), LOTE DIECISIETE (17), COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que se precisan en el inciso A), del capítulo de prestaciones de la presente demanda

D).- LA CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES QUE PESEN POR LA PRESCRIPCIÓN POR EXTINCIÓN DE DICHOS GRAVÁMENES sobre el inmueble ubicado en CALLE JOSE MARÍA LICEAGA, NUMERO DIECIOCHO (18), MANZANA OCHO (8), LOTE DIECISIETE (17) COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, materia del contrato de compra venta de fecha 19 de septiembre del año 1987, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Cuautitlán México, Estado de México; lo anterior en atención a que a la fecha a operado a favor la prescripción por extinción de gravámenes por el transcurso del tiempo como lo establecen los artículos 7.1123 y 7.1131 del Código Civil Vigente para el Estado de México.

E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que me origine el presente juicio hasta su total conclusión.

Fundando mi acción en las siguientes narraciones de hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS

1.- Como lo acredito en fecha 19 de septiembre del año 1987, el suscrito celebre contrato privado de compra venta con la C. MARÍA LUISA NAVARRO GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA LICEAGA, NUMERO DIECIOCHO (18), MANZANA OCHO (8), LOTE DIECISIETE (17), COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, manifestando el suscrito que lo adquirí de buena fe, de manera pacífica y de manera continua, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0082331917000000.

El cual cuenta con las siguiente superficie, medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.00 MTS. CON EL LOTE QUINCE

AL SUR: 24.00 MTS. CON EL LOTE DIECINUEVE

AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON EL LOTE DIECIOCHO

AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON ANDADOR EJE TRES

Con una superficie de: 240.00 MTS. (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

2.- POSESIÓN. Al momento de firmar el contrato me fue entregada la posesión del inmueble referido y descrito en el presente escrito, fecha desde la cual poseo de buena fe y he venido ejerciendo poder de hecho y derecho sobre el inmueble, posesión que sigo ejerciendo de forma pacífica, continua y pública ya que en ningún momento esta se ha interrumpido por alguno de los medios establecidos en la Ley, y sin embargo tome posesión por medio de un contrato de compra venta y no por violencia, en concepto de propietario.

Lo anterior les consta a amigos, vecinos y colindantes, testigos dignos de fe, de nombres MANUEL PALMA MUÑOZ, OLGA GEORGINA ESPINOZA MAYORGA Y ELIZABETH MARIA DEL CARMEN REYNA FUENTES quienes presentare en el local de este H. Juzgado en el momento procesal oportuno.

3.- En fecha 19 de Septiembre del 1987, se realizo el traslado de dominio a favor del suscrito C. FAUSTO RUIZ CALLEJA, como lo acredito con el formato del pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles folio 1192, de fecha 15 de Octubre de 2013, expedido por la Tesorería Municipal de Tultitlán, Estado de México a favor del C. FAUSTO RUIZ CALLEJA, en mi calidad de

propietario respecto del inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA LICEAGA, NÚMERO DIECIOCHO (18), MANZANA OCHO (8), LOTE DIECISIETE (17), COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

4.- Desde el momento que adquirí el inmueble descrito en el hecho marcado con el número 1, de la presente demanda, lo he estado poseyendo, ejerciendo actos de dominio sobre el mismo, tan es así que desde el momento en que tome posesión empecé a realizar los pagos correspondientes sobre el impuesto predial, por lo cual acompañó los recibos expedidos por la Tesorería Municipal de Tultitlán, Estado de México, con 3 (tres) recibos oficiales folios T-A 354458, BA 077326 YBA 077404 de

5.- El Inmueble materia de la litis se encuentra inscrito el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral a nombre de la C. MARÍA LUISA NAVARRO GONZALEZ, con los siguientes datos registrales: Partida 1092, Volumen XXII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de Noviembre de 1970, y el cual presenta un gravamen de reserva de dominio a favor del Instituto Nacional de la Vivienda hoy Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

6.- Desde el momento en que adquirí el inmueble antes descrito de parte de la C. MARÍA LUISA NAVARRO GONZÁLEZ, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, deje de tener contacto con ella, teniendo conocimiento que el último domicilio que habitaba es el ubicado en CALLE AVENIDA DE LAS ROSAS, NUMERO VEINTISEIS "A", FRACCIONAMIENTO REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Para lo cual, se le hace saber a los codemandados llamados a juicio MARÍA LUISA NAVARRO GONZÁLEZ E INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INDECO) que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los doce días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha ocho de abril y treinta de agosto de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

739-B1.- 19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

NOTIFÍQUESE A: RITO LEMUS.

Que en los autos del expediente número 107/2016, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RITA MALVAEZ REYES, promovido por LORENZO

CASTAÑEDA, por auto dictado en fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, se ordenó notificar RITO LEMUS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

Como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción que expide el C. Oficial número 01 del Registro Civil de Nicolás Romero, Estado de México, la señora RITA MALVAEZ REYES, falleció el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, acontecimiento que se registró ante la Oficialía del Registro Civil número 01, bajo el acta 00748, Libro Cinco, de fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. En cumplimiento al artículo 4.43 del Código Procesal Civil, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el suscrito ha iniciado juicio Ordinario Civil de Usucapión en contra de la de cujus, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial y tengo interés en que se nombre albacea o interventor a efecto de que se nombre albacea que legalmente represente a la demandada RITA MALVAEZ REYES, puesto que al pretender emplazar a juicio a la demandada me entere que ha fallecido por lo que en fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, se asentó razón de abstención de notificación y emplazamiento a juicio por parte de la Notificadora de dicho Juzgado, lo cual obstaculiza la continuación del juicio; motivando que el suscrito realizara investigación personal respecto a este hecho localizando el acta de defunción así como a los familiares directo (hijos), obteniendo como resultado los nombres de sus hijas MARÍA DE LA LUZ LEMUS MALVAEZ y ELVIA LEMUS MALVAEZ, sin que se me haya facilitado actas de nacimiento razón por la cual solicito se les notifique en los domicilios señalados para ese efecto y comparezcan ante esta Autoridad acreditar el entroncamiento sanguíneo deduciendo sus respectivos derechos. Por otro lado, manifiesto a su Señoría que de los datos contenidos en el acta de defunción de la señora RITA MALVAEZ REYES, se obtiene que en el rubro declarante, refiere el nombre de JAIME RIZO MALVAEZ, en calidad de hijo. Asimismo, refiero que con anterioridad al presente juicio, el suscrito denuncie de igual manera juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME RIZO MALVAEZ, nombrándose albacea de su sucesión al señor JAIME RIZO OVANDO (hijo), lo que acredito con copia certificada del juicio intestamentario marcado con el número de expediente 1330/2013, del Juzgado Décimo Civil de este Distrito Judicial, para los efectos legales correspondientes. Refiero a esta Autoridad que el suscrito ignora nombre (s), así como paradero de algún otro presunto heredero sin embargo, una vez notificadas las personas aquí referidas quedan obligadas a señalar nombre y domicilio de cualquier otro presunto heredero para los efectos legales correspondientes. Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio que tuvo la de cujus estuvo establecido en Calle Avenida de las Flores Esquina Nardos, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Se expide para su publicación el día seis del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 04 de Octubre del 2016.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

4716.- 19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 748/2015.
ACTOR: ALEJANDRO RAMIREZ DE LA TORRE.
DEMANDADOS: RIGOBERTO PANTOJA ARELLANO y FRANCISCO RODRIGO DOCTOR.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: RIGOBERTO PANTOJA ARELLANO.

ALEJANDRO RAMIREZ DE LA TORRE, por mi propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil PLENARIO DE POSESIÓN de RIGOBERTO PANTOJA ARELLANO y FRANCISCO RODRIGO DOCTOR, demando las siguientes prestaciones: La declaración de que el suscrito ALEJANDRO RAMIREZ DE LA TORRE, tiene el mejor derecho que los demandados para poseer el bien inmueble ubicado en Lote 02 Manzana 16 Supermanza 6 del Fraccionamiento Valle de Aragón, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. La restitución y entrega de la posesión material del bien inmueble descrito anteriormente, al suscrito. La declaración de nulidad de todos los actos jurídicos que se hayan inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec-Coacalco México, y que sean posteriores a la inscripción de propiedad que ante ese Instituto de la Propiedad obra en favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. Institución Fiduciaria, inscrita bajo la partida número 444, Volumen 307, Libro Primero, Sección Primera de fecha 4 de junio de 1976.

Así como el pago de los frutos obtenidos desde el 22 de octubre del 2009, hasta la fecha de la desocupación y entrega al suscrito, del inmueble que vienen ocupando los demandados.

La inscripción de esta demanda, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec-Coacalco México, en la inscripción de propiedad que obra a favor de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. Institución Fiduciaria, bajo la partida número 444, Volumen 307, Libro Primero, Sección Primera de fecha 4 de junio de 1976.

El pago de los gastos y cotas que origine el presente juicio.

HECHOS

Con fecha 31 de marzo de 1977, el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. Institución Fiduciaria, en su carácter de vendedor celebró contrato de compraventa con reserva de dominio, con la señora VICENTA CRESPO ALBARRÁN, en su carácter de compradora respecto del Lote de terreno 02 Manzana 16 Supermanza 6 del Fraccionamiento Valle de Aragón, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 142.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOR OESTE EN 18.975 METROS CON LOTE 902, AL NOR ESTE EN 7.50 METROS CON LOTE 901, AL SUR ESTE EN 18.975 902, AL NOR ESTE EN 7.50 METROS CON LOTE 901, AL SUR ESTE EN 18.975 METROS CON CALLE VALLE DE TIGRIS, AL SUR OESTE EN 7.50 CON CALLE VALLE DEL GRIJALVA, en un precio total de \$117,405.75 (CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 75/100 M.N.) de aquella época, precio que cubrió en su totalidad, y que en atención a ello se ordenó la elaboración de la Escritura Pública correspondiente, que contuviera la transmisión de propiedad en ejecución de Fideicomiso a favor de VICENTA CRESPO ALBARRAN, y la inscripción de la referida escritura ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

Con fecha 1º de Noviembre de 1997, el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., le hizo entrega a la señora VICENTA CRESPO ALBARRAN, del Lote de terreno 02 Manzana 16 Supermanza 6 del Fraccionamiento Valle de Aragón, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que desde la fecha lo entro a poseer, realizando actos de dominio, como mejoras y mantenimiento, cubriendo los derechos e impuestos del mismo ante las autoridades administrativas, gozando del mismo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe a la de todos los vecinos quienes la conocieron como la dueña.

La señora VICENTA CRESPO ALBARRÁN, con fecha 31 de agosto de 1990, otorgó Poder General para pleitos y Cobranzas actos de Administración y de riguroso dominio, con cláusula especial y con el carácter de irrevocable, a favor de la señorita SANDRA ZULEMA BENITEZ GUERRA, única y exclusivamente limitado por lo que respecta al lote de terreno 02 Manzana 16 Supermanza 6 del Fraccionamiento Valle de Aragón, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

El 22 de Octubre de 2009, el demandado RIGOBERTO PANTOJA ARELLANO, se posesionó del bien inmueble en el hecho uno, en contra de su voluntad de mi causante, dando origen a la Averiguación Previa SAG/III/5730/2009 de la Procuraduría General de Justicia, Subprocuraduría Regional de Justicia de Ecatepec de Morelos, Unidad de Averiguaciones Previas de San Agustín, Estado de México, trámite que se hizo a través de su apoderada SANDRA ZULEMA BENITEZ GUERRA, misma que dio origen a la causa penal 278/2009-2 del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México por el delito de despojo.

Con fecha 21 de Diciembre de 2009, el señor RIGOBERTO PANTOJA ARELLANO, en su carácter de vendedor celebró compraventa con el señor FRANCISCO RODRIGUEZ DOCTOR, éste en su carácter de comprador de el lote de terreno 02 Manzana 16 Supermanza 6 del Fraccionamiento Valle de Aragón, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo que se acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 32,365 de fecha 21 de Diciembre del 2009.

Con fecha 12 de marzo de 2010, el suscrito ALEJANDRO RAMIREZ DE LA TORRE, celebre contrato de compraventa en calidad de comprador con la C. VICENTA CRESPO ALBARRÁN, como vendedora, representada esta por su apoderada SANDRA ZULEMA BENITEZ GUERRA, acreditándolo mediante el poder general para pleitos y cobranzas, respecto del lote de terreno 02 Manzana 16 Supermanza 6 del Fraccionamiento Valle de Aragón, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, operación que se hizo del conocimiento de FONAPO, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Subgerencia de lo Contencioso.

El hecho es que desde el 12 de marzo de 2010, fecha en que adquirí los derechos de propiedad que le asistían a VICENTA CRESPO ALBARRAN, según lo acredito con el contrato de compraventa, al transmitirme mi causante la propiedad amparada por el contrato número 616-902 de 31 de marzo de 1977, que celebró ella con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. Institución Fiduciaria, del cual me encuentro al corriente en el pago de impuesto predial, sin que existiera persona alguna con derecho del tanto, ya que los demandados se han negado en entregarme la posesión de dicho inmueble.

No omito hacer del conocimiento de su señoría que el hoy demandado RIGOBERTO PANTOJA ARELLANO, promovió juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN en contra de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. quien aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo la partida número 444, Volumen 307, Libro Primero, Sección Primera de fecha 4 de junio de 1976, y CASIANO MARTINEZ ROMO, mismo que se radico ante el Juez Cuarto de lo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 221/2008, la institución bancaria interpuso un juicio de amparo indirecto, toda vez que el emplazamiento no se realizó conforme a la ley. Por lo que la inscripción de propiedad que se hizo ante el Instituto de la Función Registral, a favor de RIGOBERTO PANTOJA ARELLANO, bajo la partida 739, Volumen 1872, Libro 1, Sección I, de fecha 14 de mayo del 2010, quedo sin efecto, y la misma suerte deben seguir las subsecuentes inscripciones.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de septiembre del dos mil dieciséis, ordenó

emplazar al demandado RIGOBERTO PANTOJA ARELLANO, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. SE EXPIDE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

738-B1.- 19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS.

En el expediente 779/2014, JACINTA GARCÍA HERNÁNDEZ por su propio derecho, demandó de JUANA VELASCO TOLENTINO LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA de la menor ATZELY VARGAS VELASCO, y el pago de gastos y costas en el Juzgado Tercero Familiar de Texcoco, México, en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, y por medio del presente se le hace saber a JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: I.- Que desde el nacimiento de la menor ATZELY VARGAS VELASCO, la señora JUANA VELASCO TOLENTINO y el finado GERARDO VARGAS GARCÍA vivían en el domicilio de la actora. II.- Que desde el nacimiento de la menor ATZELY VARGAS VELASCO, la actora se ha hecho cargo de los cuidados de ésta... III.- Que desde el fallecimiento de GERARDO VARGAS GARCÍA, ocurrido en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, la actora se ha hecho cargo de cubrir los alimentos y demás necesidades de la menor ATZELY VARGAS VELASCO, debido a la inatención de la progenitora de la menor... IV.- Que en diversas ocasiones la señora JUANA VELASCO TOLENTINO salía del domicilio donde habitaba con su menor hija desatendiéndola y regresando en estado de ebriedad, hasta que el día once de mayo del presente año salió del domicilio de la actora llevándose con ella a la menor ATZELY VARGAS VELASCO... V.- Que en fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, diversas personas vieron a la señora JUANA VELASCO TOLENTINO teniendo relaciones sexuales con el señor FERNANDO VARGAS VARGAS frente a la menor ATZELY VARGAS VELASCO, descuidándola y sin darle alimentos durante ese día... VI.- Por dichas razones, la señora JACINTA GARCÍA HERNÁNDEZ decide iniciar el presente juicio, manifestando que tiene una manera honesta y solvente de vivir... Asimismo, solicita las siguientes medidas provisionales: A)- Se decrete la guarda y custodia de la menor ATZELY VARGAS VELASCO a su favor... B)- Se decrete una pensión alimenticia a favor de la menor ATZELY VARGAS VELASCO... 2.- Mediante auto de fecha once de junio de dos mil catorce, se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a la señora JUANA VELASCO TOLENTINO. 3.- Así, en fecha diez de junio de dos mil catorce se emplazó a la demandada, misma que presentó su contestación en fecha seis de agosto de dos mil catorce; por lo que, se señaló fecha para que tuviera verificativo la audiencia inicial. 4.- Sin embargo, dicha audiencia no se

desahogó, ya que mediante proveído de fecha nueve de septiembre se decretó la figura de litisconsorcio pasivo. 5.- Ante tal circunstancia, JUANA VELASCO TOLENTINO interpuso recurso de revocación contra dicho auto, el cual se admitió mediante proveído de fecha doce de septiembre de dos mil catorce. 6.- En fecha doce de septiembre de dos mil catorce, se ordenó el emplazamiento a los señores ELIGIO VARGAS ROJAS, JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS Y REYMUNDO VELASCO GARCÍA. 7.- El señor ELIGIO VARGAS ROJAS en fecha dos de octubre de dos mil catorce se allanó a la demanda interpuesta por la actora. 8.- En fecha dos de octubre de dos mil catorce se dictó sentencia interlocutoria la cual resolvió improcedente el recurso de revocación interpuesto por JUANA VELASCO TOLENTINO. 9.- En fecha trece de octubre de dos mil catorce se emplazó a JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS, siendo que el dieciséis de octubre del mismo año ésta promovió incidente de nulidad de actuaciones argumentado diversos vicios en la diligencia de notificación. 10.- En consecuencia a lo anterior, en fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, dentro de dicho incidente, se emitió sentencia interlocutoria, la cual ordenó la nulidad de la notificación realizada a la codemandada en fecha trece de octubre de dos mil catorce, ordenándose nuevamente el emplazamiento a JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS... 11.- Mientras que en el expediente principal JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS en fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce dio contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones y defensas, por lo que se señaló fecha para audiencia inicial, sin embargo visto que aún no se había emplazado a REYMUNDO VELASCO GARCÍA, se dejó sin efecto dicha fecha... 12.- Así las cosas, se dejó sin efectos la contestación de demanda de la señora JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS debido a la resolución del incidente promovido por ésta, por lo que a la fecha no se logró notificar a la codemandada como obra en las razones de abstención asentadas en autos por la notificadora adscrita al Juzgado. 13.- Mediante auto de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis se ordenó girar oficios a diversas dependencias a efecto de buscar y localizar el domicilio de JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS. 14.- A partir del dieciocho de febrero de la actual anualidad, las diversas instituciones han rendido los informes respectivos sin que de autos se desprenda algún domicilio donde pueda ser localizada JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS. 15.- Nuevamente en fecha trece de abril de dos mil dieciséis se ordenó girar oficios a diversas dependencias a efecto de buscar y localizar el domicilio de JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS. 16.- Desde fecha veintisiete de mayo del año en curso las diversas instituciones han rendido los informes respectivos sin que de autos se desprenda algún domicilio donde pueda ser localizada JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS. 17.- En fecha uno de agosto de dos mil dieciséis se ordenó dar vista al Ministerio Público adscrito al Juzgado, sin que éste se opusiera a la continuación del procedimiento. 18.- Atento a las actuaciones procesales que obran en el expediente, en auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó hacer del conocimiento a JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS por el presente medio, sobre la radicación del presente juicio; para efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación la que se llevará a cabo por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Texcoco, Estado de México y en el Boletín Judicial, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en el Poblado de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, apercibida que para el caso de no hacerlo se le tendrán por señaladas las Listas y Boletín Judicial que se fijan en lugar visible de este Juzgado. SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ROBERTO REYES SANTOS.-RÚBRICA.

736-B1.- 19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

JOSÉ LUIS SANDOVAL MANDUJANO A TRAVÉS DE SU ALBACEA EULALIA SANDOVAL MARÍN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), dictado en el expediente número 5777/2013, que se ventila en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por TOMAS SANDOVAL MELÉNDEZ en contra de CAROLINA SANDOVAL MANDUJANO, HILDA SANDOVAL MANDUJANO, JOSÉ LUIS SANDOVAL MANDUJANO Y JOSÉ JAVIER SANDOVAL MANDUJANO, se le hace saber que la parte actora le demanda: I. De los señores CAROLINA JOSÉ JAVIER, JOSÉ LUIS E HILDA todos de apellidos SANDOVAL MANDUJANO la Nulidad de la Escritura a su favor en la que aparecen como propietarios del inmueble que conforman los terrenos denominados XOCHITITLA PRIMERO Y XOCHITITLA SEGUNDO ubicados en la población de Nepantla, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, la cual tiene una superficie de 1,816.84 mts. (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.40 mts. Con Pascual Morales, AL SUR: 42.40 mts. con Calle Privada del Pirul, AL ORIENTE: 43.00 mts. con Lote Uno, AL PONIENTE: 42.77 mts. con Lotes, con una construcción de 70.00 SETENTA METROS CUADRADOS; II. En consecuencia también se demanda la cancelación y la nulidad del asiento de la protocolización del inmueble indicado en el punto anterior, que se efectuó en la Notaría Pública número tres (3) con sede en Chalco, Estado de México, bajo la escritura pública 14422, volumen 271, de fecha doce de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995), III. Así como también demanda la cancelación y nulidad del asiento del folio real Libro Uno, Sección Primera, bajo la partida número 130 del volumen ciento setenta (170) inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Chalco, Estado de México el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995). IV. El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio a favor del actor. Haciéndoles saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias del traslado en la secretaría para que el demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita; asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016); EXPEDIDOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

4710.- 19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JULIO CESAR TORRES ZARAGOZA Y LEOPOLDO ALBARRAN MORALES.

Se le hace saber que en el expediente 692/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE CARBAJAL ESQUIVEL en contra de JESUS ALFREDO MUÑOZ MARTINEZ, JULIO CESAR TORRES ZARAGOZA, LEOPOLDO ALBARRAN MORALES y otros; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, en el cual ordenó se emplazar por edictos a JULIO CESAR TORRES ZARAGOZA y a LEOPOLDO ALBARRAN MORALES, haciéndoles saber que JOSE CARBAJAL ESQUIVEL, les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial sobre el terreno que ocupa JESUS ALFREDO MUÑOZ MARTINEZ, que se localiza en lugar conocido como la Vesana, en el Poblado de Capultitlán, Toluca, México, con una superficie de 2570.23, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.05 metros con calle la Vesana, AL SUR: 25.62 metros y ahora colinda con San Felipe Constructora e Inmobiliaria S.A. de C.V. mejor conocido como Fraccionamiento Miramonte, AL ORIENTE: 100.15 metros y ahora colinda con San Felipe Constructora e Inmobiliaria S.A. de C.V. mejor conocido como Fraccionamiento Miramonte, AL PONIENTE: 101.80 metros, y ahora colinda con Construcciones e Inmobiliaria Cadi S.A. de C.V. mejor conocido como Fraccionamiento La Rivera. 2.- La desocupación, entrega jurídica y material del inmueble. 3.- El pago de daños y perjuicios ocasionados desde el mes de marzo de dos mil cinco y los que se sigan ocasionando. 4.- La nulidad absoluta por simulado e inexistente del contrato de compraventa fechado el doce de abril de mil novecientos noventa y cinco. 5.- La nulidad absoluta por simulado e inexistente del contrato de compraventa fechado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno, celebrado supuestamente entre JULIO CESAR TORRES ZARAGOZA como vendedor y LEOPOLDO ALBARRAN MORALES como comprador. 6.- La nulidad absoluta por simulado e inexistente del contrato fechado el quince de enero de dos mil cinco, celebrado supuestamente entre LEOPOLDO ALBARRAN MORALES como vendedor y JESUS ALFREDO MUÑOZ MARTINEZ como comprador. 7.- El pago de gastos y costas judiciales, para el caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el Juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de JULIO CESAR TORRES ZARAGOZA y LEOPOLDO ALBARRAN MORALES, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, Toluca, Estado de México, dos de septiembre de dos mil dieciséis.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 03 DE DICIEMBRE DE 2014.-NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO

EMITE: LIC. JOSE ROBERTO GUTIERREZ SILVA.-RÚBRICA.-
CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO
JUDICIAL, FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE:
RÚBRICA.

4709.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 991/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por VILLICAÑA OROZCO MARTHA en contra de DARIO CERVANTES SOTO, el Juez de Quinto Civil de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, ordenó emplazar por este medio al demandado de referencia por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda. La parte actora demanda la USUCAPION de SERGIO FERNANDEZ LIRA, YADIRA YUEN GARCIA DE FERNANDEZ y DARIO CERVANTES SOTO, respecto del inmueble ubicado en CALLE HORTENCIAS, SECCION JARDINES MANZANA 158, LOTE 2, VIVIENDA CASA "C", COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, inmueble que posee la parte actora desde fecha 22 de diciembre de 1987, misma que adquirió por medio de un contrato de compraventa privado del señor DARIO CERVANTES SOTO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 METROS COLINDA CON EL LOTE 1, AL SUR: 12.50 METROS COLINDA CON LOTE 4, AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON HORTENSAS, AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON LOTE 42.43, con una superficie de 125.00 (CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), inmueble que se encuentra escrito en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tecámac, a favor de SERGIO FERNANDEZ LIRA y YADIRA YUEN GARCIA DE FERNANDEZ. Publíquese este edicto por tres veces de siete en siete días, en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24, 43 y 44 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, vigente a partir del uno (01) de enero del año dos mil once (2011), hágase del conocimiento del enjuiciado de mérito la posibilidad que tienen las partes de solucionar la controversia en el Centro Estatal del Poder Judicial del Estado de México, asimismo, que el Centro de Mediación más próximo pero la solución alterna del conflicto se encuentra ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, esquina con Prolongación Emiliano Zapata, Fraccionamiento Social Progresivo Santo Tomás Chiconautla, Lomas de Tecámac, Tecámac, Estado de México, comunicándole de igual modo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de México, se le requiere para que exprese su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, al momento de contestar la demanda en este sentido de que la omisión de desahogar dicho requerimiento, constituirá su conocimiento de manera ficta, proceda la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.-Tecámac, Estado de México, a 07 de octubre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAFEDRO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

737-B1.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 658/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALEJANDRO HERNANDEZ MENA, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa PROYECTOS POPULARES, S.A. DE C.V., en contra de JOSE EDMUNDO GOMEZ GARDUÑO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La terminación del Contrato de Comodato de fecha 26 de enero de 2011, celebrado respecto del Lote 28 de la Manzana 42 en la calle de Océano Pacífico de la Sección Primera del Fraccionamiento Lomas Lindas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México el cual tiene una superficie de 140.40 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: en 6.15 mts. con Golfo de California, Al Norte: en 4.71 mts. con Océano Pacífico y Golfo de California, Al Noreste: en 9.56 mts. con Océano Pacífico, Al Sureste: en 16.90 mts. con Lote 29, y Al Suroeste: en 11.19 mts. con Lote 27; B) La desocupación y entrega del Lote 28 de la Manzana 42 en la calle de Océano Pacífico de la Sección Primera del Fraccionamiento Lomas Lindas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C) El pago de la cantidad de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional, establecida en la Cláusula Séptima del documento base de la acción; D) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: En fecha 26 de enero de 2011, Proyectos Populares, S.A. de C.V. celebro con el SR. JOSÉ EDMUNDO GÓMEZ, un Contrato de Comodato respecto del Lote 28 de la Manzana 42 de la Sección Primera del Fraccionamiento Lomas Lindas, que se ubica en la calle Océano Pacífico esquina con Golfo de California, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Del documento base de la acción, el Lote de Terreno sería destinado única y exclusivamente para venta de vehículos, "El Comodatario" no podrá vender, ceder o traspasar los derechos del contrato, como tampoco podrá arrendar o subarrendar el Lote de Terreno materia del presente juicio, lo que podría ser causa de rescisión del documento base de la acción, sin necesidad de declaración judicial; el hoy demandado no ha desocupado, ni entregado el Lote de terreno dado en comodato, por lo que Proyectos Populares, S.A. de C.V., en la necesidad de hacerle saber al Comodatario la terminación del Contrato de Comodato de fecha 26 de enero de 2011, mediante del Procedimiento Judicial no Contencioso, por haber excedido el tiempo que se le dio en comodato el Lote de Terreno y ha incumplido con las obligaciones y que para la interpretación y cumplimiento del documento base de la acción, se someten de manera expresa a los Tribunales competentes de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a los demandados JOSE EDMUNDO GOMEZ GARDUÑO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación local en esta Entidad y en el Boletín el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre de dos mil dieciséis.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA. 4510.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 113/2015.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 113/2015 promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/250295 EN CONTRA DE ROSALES MARTÍNEZ JOSÉ JUVENAL. La C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL., se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO; respecto del ÁREA PRIVATIVA 2-D DEL LOTE CONDOMINAL 02 DE LA MANZANA 70 Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERESES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO DENOMINADO REAL DEL VALLE, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720.-Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

México, D. F. a 31 de agosto del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

4699.- 18 y 28 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXP. 104/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO, BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ANDREA AURORA CALVO GARCIA, EXPEDIENTE NÚMERO 104/2014, SECRETARIA "B", SECRETARIA "B" EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS EL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS QUE EN LO CONDUCENTE SE SEÑALA:-

"Señaló las_Como lo solicita, se señalan las las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en auto de veintisiete de junio del año en curso, visible a foja 481"

“.para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado EN EL DEPARTAMENTO CIENTO DOS, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO SITO EN LA CALZADA DE LOS CHOPOS

NUMERO DOSCIENTOS OCHO, SECCIÓN H GUIÓN VEINTIUNO, DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en el expediente, debiendo convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, y en el periódico "LA JORNADA" sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$1,249,560.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o del precio fijado \$833,040.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo exhibir los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento del avalúo en billete de depósito.-SE CONVOCAN POSTORES.

PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD, Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO QUE CORRESPONDA EN TURNO.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

4682.- 18 y 28 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio CONTROVERSIAS DE ARRENDAMIENTO, promovido por IRIGOYEN SALGADO, RODOLFO, en contra de JOSE IGNACIO GUIJOSA TRINIDAD, expediente 570/2014. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha siete de septiembre, treinta de junio, y catorce de abril todos de dos mil dieciséis:

"Subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día diez de noviembre de dos mil dieciséis a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado en calle Valle de Tabares sin número, supermanzana 3, manzana 7, lote 912, Colonia Conjunto Habitacional Valle de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México. Se fija como precio que servirá para la subasta que corresponde al valor del avalúo menos la rebaja del veinte por ciento, corresponde a la cantidad de \$449,600.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo".

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "El Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 19 de septiembre 2016.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA PADILLA RAMIREZ.-RÚBRICA.

4670.-18 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEVERINA GABRIELA ORTIZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 1279/2016, respecto del inmueble ubicado en Calle Santa Cecilia, Manzana "C", número uno de la colonia ampliación Los Ángeles en el Municipio de Acolman, Estado de México, con una superficie de 1143.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.50 metros con Avenida Acolmex; AL SUR: 30.00 metros con lote 02 y lote 44; AL ORIENTE: 41.80 metros con Calle Santa Cecilia y AL PONIENTE: 32.60 metros con calle Acolmex, precisando que actualmente el inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.50 metros con Avenida Acolmex; AL SUR: 15.00 metros con lote 02 y 15.00 metros con Lote 44; AL ORIENTE: 41.80 metros con Calle Santa Cecilia y AL PONIENTE: 32.60 metros con calle Acolmex, inmueble que aduce carece de antecedentes registrales, estar al corriente en el pago del impuesto predial y que no forma parte del Ejido de San Miguel Totolcingo, Estado de México, el cual dice haber adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 20 de abril de 1998, que celebrara con MARGARITA MARTINEZ CEDILLO.

- - - PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. Se expide el presente a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis, en atención a lo acordado por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Fecha de acuerdo cuatro de octubre de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

4844.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 1032/16, el promovente LUIS ALBERTO CARBALLO GUTIERREZ, por propio derecho, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en paraje del Cerro del Pescuezo en San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en dos líneas la primera en 22.76 metros y 15.78 metros ambas con Esther Carlos Cruz, AL SUR: en cinco líneas, la primera en 4.70 metros con calle Capulín, 9.40 metros con Teresa Rodríguez, 11.22 metros con María Guadalupe Pasohondo Reyes, 13.16 metros con María Guadalupe Pasohondo Reyes y 16.84 metros con Fidel Ramírez; AL ORIENTE: 17.32 metros con Francisco Gabriel; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera en 33.97 metros y 20.59 metros ambas con Armando Ríos Bedolla, con una superficie aproximada de 1,113.77 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en termino de Ley; edictos que se expiden el doce de octubre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4835.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 672/2016 FRANCISCO LOPEZ GARDUÑO, por propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en AVENIDA FILIBERTO GOMEZ NUMERO 116 (CIENTO DIECISEIS) BARRIO DE TLACOPA, TOLUCA, MEXICO, para acreditar la posesión y pleno dominio, que he disfrutado a la fecha. Fundo mi solicitud en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Que soy poseedor y propietario del inmueble ubicado en AVENIDA FILIBERTO GOMEZ NUMERO 116 (CIENTO DIECISEIS) BARRIO DE TLACOPA, TOLUCA, MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 39.80 metros y colinda con Isabel Montoya y Gregorio Mejía (Actualmente, con María de la Luz Mejía Mata y Javier Estrada Montoya), Al sur: 47.60 metros y colinda con pequeña propiedad y Talleres Estrella (Actualmente, con Talleres Estrella S.A de C.V. y María Alejandra Cifuentes Gruber), Al oriente: 21.09 metros y colinda con calle Rio Verdigue! y Al poniente: 24.60 metros y colinda con Avenida Filiberto Gómez, con una superficie de 741.00 metros cuadrados. El Inmueble antes detallado 1.- Lo tengo en posesión y en calidad de propietario desde el día veinte de junio del año mil novecientos noventa y ocho a la fecha, el cual adquirí mediante contrato privado de donación que celebre con el señor FRANCISCO LOPEZ GONZALEZ, en esa fecha. 2.- El inmueble descrito, desde el momento que lo adquirí y hasta la fecha lo he estado poseyendo de la siguiente manera: a.- Con carácter de propietario b.- Pacífica, c.- Es continua, d.- Es publica, e.- Es de buena fe. 3.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles señalo lo siguiente: I.- Que a la fecha el inmueble de referencia, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, Estado de México a nombre de ninguna persona, II.- Que el inmueble objeto de la presente demanda, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, tal y como se acredita con la constancia de no adeudo expedida a mi favor y también con el recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año dos mil dieciséis que hice bajo la clave catastral 0261000233000000. El Juez admite su solicitud en la vía y forma propuesta, por lo que publíquese la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad; TOLUCA, MÉXICO; DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA MARIA VELAZQUEZ TAPIA.- RÚBRICA.

4847.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 1001/15, Leonor Ceballos Alvarez, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación respecto del inmueble consistente en un terreno

de común repartimiento denominado "LA CUESTA" ubicado en el pueblo de Santiago Tepatlaxco, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 9,436 (nueve mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 48.70 metros colinda con Carretera Naucalpan Jiquipilco; al Sur 96.00 metros colinda con Barranca; al Oriente 93.00 metros colinda con Sabino Diego; al Poniente 137.90 metros en tres líneas 80.00, 10.50 y 47.40 con propiedad del señor Melitón Rodríguez Pérez. Por lo que mediante auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de la solicitud inicial en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento terceros se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- Doy fe.

Validación: el seis de septiembre de dos mil dieciséis, se dicta auto que Ordena la publicación de edicto. Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.- Rúbrica.

2003-A1.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AMADO MARTÍNEZ CISNEROS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1041/2016, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN), respecto DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "EL TANQUE", ubicado en: SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 45.00, 24.40, 45.00, 9.25 Y 6.40 METROS COLINDA CON MAXIMINA ORTIZ y JOSÉ LUIS AGUILAR MORA.

AL SUR: EN 102.41 METROS COLINDA CON GERÓNIMO GONZÁLEZ y JESÚS ANTONIO LÓPEZ.

AL ORIENTE: EN 20.70 METROS COLINDA CON FELIPE VEGA SOLIS y 59.95 METROS CON AMADO MARTÍNEZ CISNEROS.

AL PONIENTE: EN 12.00 METROS COLINDA CON CALLE 3 DE MAYO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,898.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres (3) días de Octubre del año dos mil dieciséis (2016). Doy Fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

2000-A1.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AMADOR MORENO CASTILLO, en su carácter de apoderado de TERESA CASTILLO SANTIAGO, bajo el número de expediente 1003/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de un inmueble ubicado en: PRIVADA TLALNEPANTLA, SIN NÚMERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie aproximada de 148.23 M2 (ciento cuarenta y ocho metros cuadrados con veintitrés centímetros), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 18.30 dieciocho metros con treinta centímetros, colindando con Juan Manuel Elizalde; AL SUR: En 19.00 diecinueve metros colindando con líneas de torre de alta tensión; AL ORIENTE: En 6.00 seis metros colindando con privada Tlalnepantla; y AL PONIENTE: En 10.20 diez metros con veinte centímetros colindando con Bloconsa.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término del Ley. Dado a los (30) treinta días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ.-----
-----Doy Fe-----

AUTO QUE LO ORDENA: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).- LICENCIADO JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-----DOY FE-----

4820.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GERARDO JARAMILLO HERRERA y ALICIA HERRERA RESENDIZ, ha promovido ante este Juzgado, por propio derecho, bajo el número de expediente 1015/2016,PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "XOCOTLA" CALLE PRIVADA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: veintidós metros con ochenta y cinco centímetros y linda con PRIVADA DEICISEIS DE SEPTIEMBRE, AL SUR: veintidós metros con ochenta y cinco centímetros y linda con TOMAS ROMERO CASAS ACTUALMENTE SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE EMILIA CASAS ORTIZ Y SAMUEL ROMERO HIDALGO A TRAVES DE SU ALBACEA EL SEÑOR PORFIRIO ALEJANDRO ROMERO CASAS, AL ORIENTE: veintidós metros con diez centímetros y linda con OSCAR ROMERO CASAS ACTUALMENTE SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE EMILIA CASAS ORTIZ Y SAMUEL ROMERO HIDALGO A TRAVES DE SU ALBACEA EL SEÑOR PORFIRIO ALEJANDRO ROMERO CASAS, AL PONIENTE: veintidós metros con quince centímetros y linda con OSCAR ROMERO CASAS ACTUALMENTE RUTILIO CERVANTES VILLALOBOS. Con una SUPERFICIE de QUINIENTOS SEIS METROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS.

Para su publicación de por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-DOY FE

Fecha en que se ordena la publicación en cumplimiento al auto de fecha doce de septiembre del dos mil dieciséis, y expedidos en fecha veintinueve de septiembre del dos mil dieciséis. Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ.-Primer Secretario de Acuerdos.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

4819.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente 554/16 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSE LUIS FARFAN CASTAÑEDA, mediante auto de fecha siete de septiembre del dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjettiva Civil aplicable

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compra venta de fecha treinta de diciembre del dos mil nueve 2009, JOSE LUIS FARFAN CASTAÑEDA adquirió de FRANCISCO JURADO REYES, el predio que se encuentra bien ubicado en calle GUSTAVO BAZ PRADA SIN NUMERO PURUAHUA SUR, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE EN TRES LINEAS 20.15 METROS, 7.39 METROS, 6.10 METROS COLINDA CON FRANCISCO JURADO REYES, AL SUR: 25.50 METROS COLINDA CON SOCORRO REYES CONTRERAS, AL ORIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON VALENTIN GARCIA DE LA CRUZ; Y AL PONIENTE: 12.60 METROS COLINDA CON CALLE GUSTAVO BAS PRADA; con una superficie aproximada de TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS 303.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro Estado de México, a los trece días del mes de septiembre del dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

4823.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1959/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JESÚS ESTRADA CHAVERO, sobre un predio conocido como "El Potrero del Pueblo" o "El Potrero" ubicado en la calle 16 de Septiembre, sin número, del poblado de Polotitlán de la Ilustración, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 224.10 metros y colinda Autopista Querétaro – México, sentido 2, cuerpo B, Al Sur: 221.50 metros y colinda con calle 16 de Septiembre, 8.00 y 18.50 metros y colinda con predio denominado "Las Albercas", Al Oriente: 321.60 metros y colinda con María Carmona Montoya y José Luis Villegas Reyes y, Al Poniente: 319.20 metros y colinda con Gabriel Estrada Esquivel y Graciela Chavero Pozas, con una superficie de 73,328.61 m2 (setenta y

tres mil trescientos veintiocho metros cuadrados con sesenta y un centímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, diez de octubre de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: siete de octubre de dos mil dieciséis.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4824.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO HILARIO VIDALS TAPIA, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 739/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL INFORMACION AD PERPETUAM), respecto del inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA DE BUGAMBILIAS, LOTE 7, MANZANA 2, SANTA MARIA CHICONAUTLA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 7.00 metros colinda con LOTE 14 PROPIEDAD DE JOSEFA DOMINGUEZ GRACIA; AL SUR: En 7.00 metros colinda con PRIVADA DE BUGAMBILIAS mismo que es propiedad del H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS: AL ORIENTE: 17.50 metros colinda con PRIVADA DE GERANIOS mismo que es propiedad del H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS Y AL PONIENTE: En 17.50 metros colinda con LOTE 6 PROPIEDAD DE FLAVIO CATALINO LOPEZ TEJEDA: EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO ELIAS MORALES PICHARDO, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha 12 de diciembre de 1992, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito FRANCISCO HILARIO VIDALS TAPIA Y VENTURA CRUZ HERNANDEZ adquirió el inmueble antes descrito, se encuentra en posesión material del inmueble descrito en carácter de propietario desde hace veinticuatro años, el cual carece de inscripción o de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; el cual solo cuenta con certificado de no inscripción expedido por dicho registrador; el terreno de materia del presente juicio se encuentra registrado catastralmente ante el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ECATEPEC CON EL NUMERO DE CLAVE CATASTRAL 094 14 825 11 00 0000 tal y como se acredita con recibos de pago de impuesto predial y con las líneas de captura Boucher de pago respectivamente; asimismo el oficio DGCAT/100/1770/2016 de fecha 13 de abril de 2016 expedida por la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica acompañada con una impresión a color de la ubicación del inmueble, donde se desprende que el inmueble no es parte de ninguna poligonal de propiedad social certificada (comunidad y ejido), por lo tanto este terreno puede ser susceptible de ser propiedad privada y en su momento poder obtener el título de propiedad que en derecho corresponda. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. ECATEPEC DE MORELOS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 08 de Septiembre del 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

4845.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 475/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por ERIKA PATRICIA DÍAZ OROZCO, respecto de un inmueble, ubicado en Calle sin nombre número 1442 Norte Colonia la Providencia, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.12 mts. colindando con Alejandro Romero Moreno: AL SUR: 13.12 mts. colindando con Servidumbre de paso propiedad del Señor Francisco Antonio Rivera Romero: AL ORIENTE: 19.00 mts. colindando con Francisco Antonio Rivera Romero Y AL PONIENTE: 19.00 mts. colindando con Prolongación Vicente Guerrero, con una superficie de 249.18 metros cuadrados, el cual adquirió el quince de diciembre de dos mil nueve, de la señora MARÍA DEL CARMEN RIVERA ROMERO, mediante contrato privado de compraventa, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lo anterior en cumplimiento a los autos de veinticuatro de agosto, uno de septiembre y seis de octubre todos del año dos mil dieciséis. Dado a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

4829.-25 y 28 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 6075/181/2016, El o la (los) C. MA. DE LA LUZ ELIZABETH ROA GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SEGUNDA MANZANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.79 METROS Y COLINDA CON SRA. GUADALUPE LÓPEZ SÁNCHEZ, AL SUR: 16.05 METROS Y COLINDA CON CALLE ALFREDO DEL MAZO, AL ORIENTE: 32.83 METROS Y COLINDA CON SR. FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ, AL PONIENTE: EN CUATRO LÍNEAS 6.30, 9.70, 9.92, 12.45 METROS Y COLINDA CON SR. HÉCTOR ELIZALDE BELTRÁN. Superficie Aproximada de: 605.57 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 18 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4753.-20, 25 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6132/206/2016, El o la (los) C. SERGIO ARMANDO HUERTA RIVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE 4 DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO, DOMICILIO BIEN CONOCIDO, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 77.50 METROS Y COLINDA CON EL PROFESOR URIEL HUERTA ALPIZAR, AL SUR: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 37.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 38.00 METROS, QUE COLINDAN CON CAMINO AL MOLCAJETE, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 21.00 METROS QUE COLINDA CON CAMINO A ACATITLAN (AHORA CALLE 4 DE NOVIEMBRE) Y LA SEGUNDA DE 3.13 METROS QUE COLINDA CON CAMINO AL MOLCAJETE, AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON EL

LICENCIADO NAPOLEON HUERTA ALPIZAR. Superficie Aproximada de: 1691 M2 Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 203 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 18 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4753.-20, 25 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6074/180/2016, El o la (los) C. JORGE ELIZALDE GALÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE JALTEPEC DE ARRIBA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 MTS. COLINDA CON ERNESTO ELIZALDE GALÁN, AL SUR: 21.00 MTS. COLINDA CON MA. GUADALUPE GALÁN MERCADO, AL ORIENTE: 32.00 MTS. COLINDA CON CAMINO AL PANTEÓN, AL PONIENTE: 22.40 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA. Superficie Aproximada de: 551.04 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 18 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4753.-20, 25 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6092/198/2016, El o la (los) C. DIEGO FRANCISCO ASCENCIÓN AGUSTÍN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "EL AGUACATE" ubicado en MEXTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 287 METROS AUSTREBERTO FELIX MATIAS, AL SUR: 875 METROS NOEL JUAN Y SAMUEL ASCENCION, AL ORIENTE: 2270 METROS VALENTIN JUAN, AL PONIENTE: 1412 METROS CAMINO REAL. Superficie Aproximada de: 388290 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 18 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4753.-20, 25 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6073/179/2016, El o la (los) C. AGUSTÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RINCÓN DEL CRISTO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 108 M. CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, AL SUR: 178 M. CON AURELIA ARCE NAVARRETE, AL ORIENTE: 52.50 M. CON AURELIA ARCE NAVARRETE, AL PONIENTE: 119 M. CON UNA BRECHA. Superficie Aproximada de: 12,133 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 18 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4753.-20, 25 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6076/182/2016, El o la (los) C. SONIA y ESTEBAN LAGUNAS ALPIZAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE JALTEPEC DE ARRIBA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, El cual mide y linda: Al Norte: EN SEIS LINEAS LA 1ERA. DE 42.90 MTS. Y COLINDA CON ALMA DELIA LAGUNAS ALPIZAR Y LA 2DA. DE 9.85 MTS, 3ERA. DE 9.00 MTS. 4TA. DE 7.30 MTS, LA 5TA. DE 20.00 MTS. Y LA 6TA. DE 5.70 MTS. Y COLINDA CON ANGELA BENITEZ, Al Sur: EN 7 LINEAS LA 1ERA. DE 11.00 MTS. 2DA. DE 7.00 MTS. 3RA. DE 22.30 MTS. 4TA. 14.60 MTS. 5TA. 5.40 MTS. 6TA. 14.40 MTS. Y LA 7MA. DE 17.00 MTS. Y COLINDA CON SONIA LAGUNAS ALPIZAR, Al Oriente: EN DOS LINEAS LA 1ERA. DE 7.30 Y COLINDA CON SONIA LAGUNAS ALPIZAR Y LA 2DA. DE 8.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO, AL PANTEÓN, Al Poniente: EN DOS LINEAS LA 1RA. DE 37.05 METROS Y COLINDA CON ROCIO LAGUNAS ALPIZAR, LA 2DA. DE 7.60 METROS Y COLINDA CON ALMA DELIA LAGUNAS ALPIZAR. Superficie Aproximada de: 2,176.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 18 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4753.-20, 25 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6133/207/2016, El o la (los) C. JABIER MERCADO CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL DOMICILIO CONOCIDO CABECERA MUNICIPAL DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 4.73 MTS. CON CALLE ALVARO OBREGON, Al Sur: 5.00 MTS. CON EL VENDEDOR, Al Oriente: 8.25 MTS. CON PORFIRIO SALAZAR, Al Poniente: 8.25 MTS. CON EL VENDEDOR. Superficie Aproximada de: 40.91 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 18 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4753.-20, 25 y 28 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 21010/11/2016, El C. JOSÉ ASCENCIÓN CARDENAS LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL PARAJE "BOQUI" DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, Municipio de ATLACOMULCO, MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 17.36 MTS COLINDA CON CALZADA SAN LORENZO, Al Sur: 16.48 MTS con ACCESO COMÚN, Al Oriente: 50.63 MTS con RAMON MONROY GONZALEZ, Al Poniente: 44.42 MTS con ELBA CARDENAS LOPEZ, Con una superficie aproximada de: 788.81 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos, El Oro de Hidalgo, Estado de México a 14 de Octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.P MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4749.-20, 25 y 28 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Expediente 274127/04/16, C. José Antonio González Montoya, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado dentro del paraje conocido como "Cantera", Municipio de Tultepec, Estado de México; actualmente Calle Salvador Novo s/n, Colonia Oxtoc, Paraje "La Cantera" Municipio de Tultepec, Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte En 17.00 mts. con Sergio Becerril Navarrete; Al Sur En 17.00 mts. con Nicéforo García Hernández; Al Oriente En 10.00 mts. con Camino Público, actualmente calle Salvador Novo; Al Poniente En 10.00 mts. con María Refugio Osorno de Aguilar de quien su nombre correcto lo es Ma. del Refugio Aguilar Osornio; Superficie aproximada: 170.00 m2.

La C. Registradora Pública de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México suscrito por la Directora General del propio instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

1996-A1.- 25, 28 octubre y 3 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Exp. 54417/27/2016, EL C. CARLOS BERNARDINO GARCIA VÁZQUEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CONTINUACIÓN CERRADA DE LOS CEDROS, EN EL PARAJE "EL SOLAR", COLONIA GUADALUPE HIDALGO EL PEDREGAL; Municipio de OCOYOACAC; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA CON 4.53 METROS, CON LA SEÑORA GLORIA PEÑA MADERO; LA SEGUNDA DE 3.34, CON CONTINUACIÓN CERRADA DE LOS CEDROS; AL SUR: 15.37 METROS CON JAVIER CRUZ QUINTANA; AL ORIENTE: 6.40 METROS CON EL SEÑOR JESÚS MOTA PEÑA; AL PONIENTE: 14.20 METROS CON ALBERTO PEÑA QUINTANA; AL NORORIENTE: 12.72 METROS CON EL SEÑOR JUAN MOTA PEÑA; AL NORPONIENTE: 3.85 METROS CON CONTINUACIÓN CERRADA DE LOS CEDROS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 222.47 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 11 de octubre de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

4735.- 20, 25 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

C. AMADO REYES RIOS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL PARTIDA 84 VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 27 MANZANA V (5) DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE EN LINEA QUEBRADA 40.95 M. COLINDA CON LOTE 26, AL SUR: 41.95 M. Y COLINDA CON LOTE 28, AL ORIENTE: EN 20.00 METROS COLINDA CON CALLE RETORNO DE LOS QUETZALEZ, AL PONIENTE: EN 11.80 METROS Y 0.65 METROS Y COLINDA CON LOTES 30.64 Y 65, CON UNA SUPERFICIE DE 885.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2002-A1.-25, 28 octubre y 3 noviembre.



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

LA C. ROSA PADRON JUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 DE NOVIEMBRE DE 1972, mediante folio de presentación No. 2084. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCION JARDIN, DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO”, QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GOMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE “UNIDAD COACALCO”, S.A.-** Respecto del inmueble: ubicado en la calle Boulevard Coacalco, LOTE 22, MANZANA 232, del Fraccionamiento Unidad Coacalco, Sección Jardín, comercialmente conocido como Villa de Las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.59 MTS. CON LOTE 21.-
 AL SUR: 17.65 MTS. CON ANDADOR.-
 AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON BOULEVARD COACALCO.-
 AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 23.-
 SUPERFICIE DE: 123.34 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de diciembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
 JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1991-A1.- 25, 28 octubre y 3 noviembre.



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONTITUYENTE”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RICARDO SALAZAR ALCANTAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1472.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DEL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE LOTES Y MANZANAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUESO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO DEL PRÓXIMO PASADO, PRESENTANDO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE DE LA OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO. ASÍ COMO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GENTE GENERAL DE LA OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 26, MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE: 500.00 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 40 MTS. CON LOTE 27 DE LA MISMA MANZANA.-

AL S: 40 MTS. CON LOTE 25 DE LA MISMA MANZANA.-

AL O: 12.50 MTS. CON LOTE 12, DE LA MISMA MANZANA.-

AL P: 12.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de octubre del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2005-A1.-25, 28 octubre y 3 noviembre.

**EXPEDIENTE: 33967/85/2016**

EL C. ADRIÁN ESTRADA BASILIO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO “LA ZANJA” UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN ATEZCAPAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA:

DEL PUNTO 21 AL PUNTO 22 CON RUMBO SURESTE EN 38.84 METROS Y COLINDA CON GUSTAVO HERNÁNDEZ JAIMES

DEL PUNTO 22 AL PUNTO 23 CON RUMBO SUROESTE EN 47.22 METROS Y COLINDA CON SILVIA EMILIANO VICTOR

DEL PUNTO 23 AL PUNTO 24 CON RUMBO SUROESTE EN 65.52 METROS Y COLINDA CON JAVIER BENÍTEZ BENÍTEZ

DEL PUNTO 24 AL PUNTO 25 CON RUMBO NOROESTE EN 33.11 METROS Y COLINDA CON GERARDO EDUVIGES CRUZ VELÁZQUEZ

DEL PUNTO 25 AL PUNTO 26 CON RUMBO NORESTE EN 42.13 METROS Y COLINDA CON BLAS JULIÁN ESTRADA BASILIO

DEL PUNTO 26 AL PUNTO 21 CON RUMBO NORESTE EN 70.70 METROS Y COLINDA CON ISRAEL HERNÁNDEZ CORONA

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,039.8877 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE OCTUBRE

ATENTAMENTE

M. EN D. GUADALUPE BAZA MERLOS
REGISTRADORA PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO
(RÚBRICA).



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1065.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO A LOS SIGUIENTES INMUEBLES: UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

LOTE 1, MANZANA 520, AL NORTE: 17.50 MTS. CON BOULEVARD DE LOS AZTECAS.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 2.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 28.- AL PONIENTE: 7.05 MTS. CON CALLE TOLTECAS.- SUPERFICIE DE: 122.94 M2.-

LOTE 2, MANZANA 520, AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 1. AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 3.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 29.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TOLTECAS.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

LOTE 3, MANZANA 520, AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 2. AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 4.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 30.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TOLTECAS.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

LOTE 4, MANZANA 520, AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 3. AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 5.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 31.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TOLTECAS.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

LOTE 28, MANZANA 520, AL NORTE: 17.50 MTS. CON BOULEVARD DE LOS AZTECAS. AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 29.- AL ORIENTE: 6.95 MTS. CON CALLE MAYAS.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 1.- SUPERFICIE DE: 122.06 M2.-

LOTE 29, MANZANA 520, AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 28. AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 30.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MAYAS.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 2.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

LOTE 30, MANZANA 520, AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 29.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 31.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MAYAS.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 3.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de septiembre del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4816.- 25, 28 octubre y 3 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"E D I C T O"**

C. MARGARITA GALLEGOS TELLEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL PARTIDA 87 VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3, MANZANA XXVIII, SECCIÓN SEGUNDA FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 M. COLINDA CON CALZADA DE LAS PALOMAS; AL SUR: EN 21.00 M. COLINDA CON LOTE 10; AL ORIENTE: EN 43.50 METROS COLINDA CON LOTE 2; AL PONIENTE: EN 38.00 METROS Y 0.65 M. Y COLINDA CON LOTE 4, CON UNA SUPERFICIE DE 815.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2001-A1.- 25, 28 octubre y 3 noviembre.

**BOTONES KAFTOR SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2016**

ACTIVO	16,817,601.28
TOTAL ACTIVO	16,817,601.28
TOTAL PASIVO	1,085,854.11
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
APORTACION PARA FUTUROS AUMENTOS	18,190,500.00
PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,538,664.84
UTILIDAD DEL EJERCICIO	29,912.01
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	15,731,747.17
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	16,817,601.28

La publicacion se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 18 de octubre de 2016.

SUTURNINO BLAS CONTRERAS RAMIREZ
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

1953-A1.- 18, 28 octubre y 8 noviembre.